



CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de 2012

Fecha: Jueves 02 de Agosto de 2012

Hora: 10:00 horas

Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 02 de Agosto del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda

Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Psic. Arminda Aranda Patrón

Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

Consejera Titular

Lic. Paola Lazo Corvera

Representante del IJAS

Sra. María Amparo González Luna Morfín

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 26 de Julio del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T. 210/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Arandas, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [Nombre], de su menor hija [Nombre] (COMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- Exp. J. T. 210/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de Arandas, Jal.
Menor Registrada: [Nombre]
Edad: 01 mes 21 Días.
Progenitores: [Nombre] (19 Años) y [Nombre] (17 Años).

J. Rocha

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

4.2.1 Caso 681/2006 Menores: [Nombre] y [Nombre] todos de apellidos [Nombre] así como [Nombre]

Se somete a consideración del Pleno solicitud presentada por los C.C. [Nombre] y [Nombre], para que el menor de edad [Nombre], quien se encuentra albergado en casa hogar "Una Esperanza del Corazón, A.C.", salga del 04 al 13 de Agosto del año en curso, al domicilio particular del referido matrimonio, para convivencia con sus hermanos [Nombre] y la niña [Nombre], a quienes tiene bajo su custodia temporal.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. [Nombre] y [Nombre] el Pleno acordó por unanimidad de votos, permiso para que el menor de edad [Nombre] salga del albergue del 04 al 13 de Agosto del año en curso, al domicilio particular del referido matrimonio, para convivencia con sus hermanos

Catalina Terán
[Signature]
[Signature]

4.2.2 Caso 038/2000 Menor:
edad, albergado en "PPHI CL Alegría, A.C."

Se somete a consideración del Pleno escrito presentado por el Pbro. Nicandro Nahú López Pérez, Representante Legal de "PPHI CL Alegría, A.C.", mediante el cual expone las siguientes propuestas para el seguimiento del caso del menor de edad _____, a fin de que se determine la acción más adecuada:

1. La reubicación inmediata del adolescente, toda vez el pasado día 23 de Julio del año en curso, se comunicó con la referida Institución una señora quien dijo ser abuela del menor de edad y solicitó informes, lo cual causó preocupación a los responsables de la casa hogar.
2. Autorización para que curse la preparatoria fuera de la Institución "PPHI CL Alegría, A.C.", buscando la posibilidad de que sea enviado al internado "Casa Don Bosco", ubicada en León, Guanajuato.
3. Solicitud para que el Consejo Estatal de Familia busque espacio dentro de una Institución para que el referido adolescente pueda cursar la Preparatoria.

Como parte del análisis de las propuestas presentadas, la _____, Representante Hogar Cabañas, señaló conocer la labor de la Institución "Casa Don Bosco", la cuál calificó como muy recomendable, ya que cuentan con amplia experiencia en la educación de adolescentes con perfil similar al de _____, además de que el ambiente en el cual se desenvolvería sería muy bueno.

Acuerdo: Posterior al análisis y deliberación del caso, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, autorización para que el menor de edad _____, sea enviado como interno a la "Casa Don Bosco", ubicado en la ciudad de León, Guanajuato, a fin de que continúe con sus estudios de preparatoria; por lo que previo, deberá tomarse en consideración la opinión del propio adolescente a fin de conocer si es su deseo ingresar a la referida Institución.

Así mismo y tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Sra. _____, se **acuerda**, que en caso de que el menor de edad _____, no desee ingresar como interno a "Casa Don Bosco", recomendar al Pbro. Nicandro Nahú López Pérez, Representante Legal de "PPHI CL Alegría, A.C.", trasladarlo a la ciudad de León, Guanajuato, para que conozca la Institución.

4.2.3 Caso 668/2004 Menor: _____ **antes**
de 9 años 10 meses de edad, albergada en "Ana María Casillas, A.C.", ubicada en Tepatitlán, Jal.

Como antecedentes del caso, se señaló que la menor de edad ingresó a la casa hogar "Protección a Hijos de Presos, A.C.", en el año 2002, cuando contaba con escasos 5 días de nacida, debido a que su progenitora la abandonó con una persona extraña dejándosela "encargada" en lo que ella iba a comprar unos refrescos, estos hechos se dieron el día 12 de

J. Rodríguez
Amalia Pacheco
[Signature]

Octubre del año 2012, en la Basílica de Zapopan, siendo hasta el año 2004 que el Agente del Ministerio Público puso a disposición del Consejo Estatal de Familia a la menor de edad, iniciando este Organismo búsqueda localización de familiares sin lograr la ubicación de nadie, motivo por el cual se solicitó al Agente del Ministerio Público el registro de nacimiento de la infante, llevándose a cabo el mismo en el año 2005, posteriormente se inició juicio de reconocimiento de tutor y convocar familiares por medio de edictos, obteniéndose sentencia favorable en Agosto del 2005, reconociendo como tutor institucional al Consejo Estatal de Familia, en consecuencia de lo anterior y con la finalidad de restituir a la menor de edad su derecho a vivir en familia se procedió a la búsqueda de una familia que la integrase, misma que se seleccionó de las parejas previamente evaluadas por el Consejo Estatal de Familia, realizándose la asignación en adopción al matrimonio formado por los C.C. ~~...~~ y ~~...~~, decretándose la adopción de la menor mediante sentencia emitida por el Juez Sexto de lo Familiar el día 14 de Agosto del 2006, así pues de los seguimientos post-adoptivos realizados, se advirtió en el cuarto seguimiento de fecha 01 de Diciembre del 2010, que los objetivos de la adopción no se estaban cumpliendo toda vez que durante los cinco años que la infante estuvo con ellos, no se consolidaron como familia, existiendo celos por parte de la señora hacia la menor y manifestaron un nulo interés por reintegrar a ~~...~~ a su familia, ya que del seguimiento se advirtió que el matrimonio de manera voluntaria ingresó a la niña a la casa hogar "Ana María Casillas, A.C.", no obstante el apoyo y acompañamiento que se les dio para el proceso de adopción, situación que motivó a que el Consejo Estatal de Familia, con fecha 05 de Enero del 2011, interpusiera denuncia penal en contra del matrimonio por el delito de abandono de familiares y los que resulten.

Con fecha 15 de Junio del 2011, se realizó entrevista con el matrimonio manifestando que deseaban "desistir" de la adopción, explicándoseles que no era un trámite el desistirse de sus obligaciones, ya que ante la ley ellos eran ahora los padres de la menor, aunque existía la posibilidad de que transfirieran el ejercicio de la patria potestad a otro matrimonio que deseara adoptar a la pequeña, manifestando estar de acuerdo; por lo que se les preguntó si ellos conocían a algún matrimonio al que desearan otorgarle el consentimiento o bien, si era su deseo que fuera este Organismo, el que realizara la búsqueda de una familia idónea para la niña, señalando que deseaban que fuera este Organismo quien hiciera la búsqueda de una familia, recibiendo el mencionado matrimonio la debida asesoría y capacitación y otorgando su consentimiento informado ante el Consejo Estatal de Familia.

Con fecha 18 de Agosto del 2011, se realizó boletínaje de la menor de edad de conformidad al principio de subsidiariedad consagrada en la Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional, artículo 4, inciso b), enviándose oficios a las 31 entidades federativas pro conducto de las autoridades centrales, Sistemas DIF Estatales, con la finalidad de agotar las posibilidades de colocación de los infantes en su país de origen, toda vez que de las solicitudes aprobadas en el Consejo Estatal de Familia no se contaba con parejas que desearan adoptar a la menor de edad; así mismo, del boletínaje realizado no se obtuvieron resultados favorables debido a que no hubo parejas de nacionalidad mexicana que desearan adoptar a una menor de 10 años.

De las valoraciones psicológicas aplicadas, se desprende que la menor de edad se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona, sin enfermedades psicopatológicas, buenas condiciones de salud y desea integrarse a una familia. Desde el año 2011, se ha

Ana María Casillas - A.C.
 D. Rocha J.
 [Firma]
 [Firma]

prestado atención directa por parte del área de Psicología para ayudarla a superar el duelo por la separación de sus padres, así como los sentimientos de culpa que tenía la pequeña, debido a que la madre adoptiva constantemente le refería que era una mala niña, que todos los problemas que tenían eran por culpa de ella, que había sido un error haberla adoptado, por lo que la autoestima de se vio seriamente afectada, así mismo se trabajó para su inserción en una nueva familia, actualmente se encuentra estable emocionalmente y desea tener una nueva familia; por lo que se propone su asignación en adopción con los señores:

✓ **SAI-010/2012** de 47 años y de 37 años con 8 años de matrimonio

Ocupación: Él – Publicista
Ella – Empresaria – Turismo – Agencia de Viajes
Ingresos: Él – 30,073.80 € anuales
Ella – 17,775.56 € anuales

Certificado de idoneidad expedido por el Tribunal Per i Minorenni di Milano con fecha 26 de Octubre del 2011

Como parte del análisis y previo a poder determinar la asignación en adopción de la infante, el Pleno externó su preocupación en referencia al rechazo que había sufrido la niña por parte de la pareja con quien había sido inicialmente asignada y quien luego de varios años la ingresó a una casa hogar, señalándose por parte de señora Representante de Hogar Cabañas, que el origen de todo era una mala preparación de las parejas, siendo un problema que debió de haberse detectado desde un inicio en el perfil de la señora, considerando además que no era un caso aislado, sino que existían otros casos similares; por lo que la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, hizo del conocimiento del Pleno que ya había cuestionado al área de Psicología si existía alguna prueba que pudiera arrojar éste tipo de conflictos o celos hacia la figura femenina, especialmente en las mujeres a lo que le habían hecho saber que no era posible detectarlo durante la aplicación de las pruebas, sino hasta que ocurrían las convivencias.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, la asignación en adopción de la menor de edad (antes) con los C.C. , de origen italiano y quienes tienen conocimiento sobre la situación de rechazo por la que pasó la niña.

Comentarios: Como una propuesta encaminada a atender el problema de rechazo de las parejas hacia los infantes asignados, la Lic. , señaló que podría ser factible, una vez que el Pleno hubiera determinado la asignación en adopción de un menor de edad y previo a que iniciara la convivencia con el mismo, podría tenerse una entrevista con la pareja para tener un filtro más donde pudiera cuestionárseles sobre la manera en que reaccionarían ante ciertas circunstancias una vez que el o los niños estuvieran en convivencia con ellos; por lo que la señora , refirió que si bien la propuesta podría ser útil, también había que considerar que la pareja buscaría dar su mejor imagen durante la plática. De igual manera, la Lic. señaló que se estarían hablando de supuestos, debido a que las parejas no contaban con experiencias

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top: *Roberto*
 - Middle: *Amalia Terán*
 - Bottom: *[Signature]*

previas y al momento de enfrentarlas durante la convivencia, reaccionarían de manera diferente. Por su parte, la Lic. [redacted], señaló que en caso de llevarse a cabo entrevistas adicionales a las parejas, le parecía que tendrían que invertir mucho tiempo en el análisis de cada asignación.

La Lic. [redacted], externó que desde su punto vista, no se había logrado cumplir con el objetivo de brindar apoyo psicológico y debido acompañamiento a las parejas a fin de que pudieran resolver sus dudas y no sentirse amenazados ni juzgados, por lo que era necesario buscar la forma de lograr el objetivo para no seguir teniendo tantos tropiezos.

La Lic. [redacted], por su parte, manifestó que su propuesta había surgido como una alternativa, ante la falta del personal necesario asignado al Consejo Estatal de Familia para el oportuno seguimiento de los casos de asignación en adopción de menores, existiendo interés por parte del Pleno de revisar de manera conjunta con el equipo de Adopciones, los aspectos a mejorar.

4.2.4 SA-024/11

[redacted] de 43 años y [redacted]
de 41 años de edad

En seguimiento al acuerdo tomado en la sesión 23ª ordinaria del 12 de Julio del año en curso, siendo las 11:00 horas, se integró a Pleno el señor [redacted], a fin de que conocer los motivos sobre su escrito de queja presentada contra la Lic. [redacted], Psicóloga adscrita a la Jefatura de Adopciones, en referencia al trato que recibieron por parte de la referida servidora pública durante su participación en el taller "Hacia una Paternidad Responsable" y poder determinar en base a los resultados de la entrevista, si es factible autorizar que tomen el taller intensivo.

A fin de iniciar la plática con el C. [redacted], la Lic. [redacted], procedió a hacer la presentación de los Consejeros, así como de su persona, señalando las funciones del Pleno e invitando al señor a exponer el motivo de su queja.

Acto seguido, el señor [redacted], hizo uso de la palabra agradeciendo primeramente la labor que realiza el Consejo Estatal de Familia, narrando los detalles de su primera experiencia de adopción, ya que tanto él como su esposa están impedidos para procrear; por lo que luego de haber decidido adoptar, contactaron a instituciones privadas con la cuales vivieron una experiencia negativa, pues las mismas parecían ver la adopción como un proceso de lucro.

Posteriormente tuvieron conocimiento del Consejo Estatal de Familia y al mes de haber iniciado trámites tuvieron la oportunidad de conocer a quienes iban a ser sus hijos, haciendo referencia que en ese entonces, recibieron un curso maravilloso, que les eliminó todo tipo de tabúes sobre la adopción. Trasladándose posteriormente a "Hogar Cabañas", donde les presentaron a los niños, iniciando convivencia con resultados favorables, hasta su integración definitiva como familia; por lo que después fueron invitados a dar testimonio sobre su experiencia en un programa del Sistema DIF Jalisco.

J. Rocha
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]

Un año más tarde, realizaron trámites para la adopción de dos niñas, asignándoseles 2 hermanitas de 9 y 2 años de edad, quienes estaban albergadas en "Estancia de María, A.C.", señalando que al cabo de los años no han tenido ningún conflicto en la integración de los menores de edad entre sí. Refirió que actualmente los varones cuentan con 9 y 10 años de edad y conviven perfectamente, sin embargo debido a que su hija mayor tiene 16 años y la más pequeña cuenta apenas con 7 años es difícil la interacción con su hermana; por lo que platicaron con sus hijos para revisar la oportunidad de integrar nuevos miembros a su familia, con el especial interés de que su menor hija tenga con quien convivir.

Sin embargo, luego de haber iniciado el nuevo proceso de adopción ante el Consejo Estatal de Familia, notaron las cosas diferentes y un trato déspota hacia sus personas, el cual se vio más marcado durante el taller para padres y que fue dirigido por la Lic. [redacted],

ya que si bien él tenía un particular interés en opinar y participar durante el mismo, la referida Psicóloga lo contradijo la ocasión en la que se les pidió opinar sobre su experiencia de la adopción y en la que él señaló que había tenido una mala experiencia con las instituciones privadas a las que acudió, siendo ésta su primera experiencia negativa con ella, notando que en la mayoría de las ocasiones en las que él participó, nunca lo vio de frente.

Enseguida, refirió que en una de las dinámicas de la última sesión a la que acudieron él y su esposa, se les pidió a los participantes formar dos círculos, uno pequeño en el que sólo estuvieran las mujeres y uno más grande rodeando al primero y en el que sólo estuvieran los hombres, en el cual debían ir rotando y compartiendo experiencias unos y escuchando otros; por lo que a fin de hacer sentir más cómodas a aquéllas a quienes les tocaba hablar, él buscaba interactuar con ellas, por lo que al término del ejercicio, la Lic. [redacted], se dirigió con él haciendo hincapié en que la dinámica buscaba otro fin en el que era necesario escuchar únicamente al que hablaba y no intercambiar opiniones; sintiéndose evidenciado.

Durante la misma sesión dividió al grupo en sub grupos de hombres y mujeres y les pidió compartir algo sobre su adolescencia, reincorporando al grupo nuevamente y les preguntó sobre qué habían platicado, a lo que él contestó que habían platicado sobre los estudios, contestándole ella que sí, sobre todo él que había sido un "chapulín". Haciendo alusión a que al principio de esa sesión, habían platicado sobre cómo había sido su formación y el proceso para elegir su profesión y él había externado que había sido difícil para él ya que debido a que no había contado con el apoyo de sus padres, ni de nadie para orientarlo, decidió estudiar electrónica otras carreras, pues tenía la necesidad de estudiar y aprender hasta que supo que deseaba ser maestro y finalmente le llamó la atención públicamente porque su celular había estado sonando de manera continua; por lo que luego de concluida la sesión y ya en casa con su esposa, platicaron al respecto y decidieron no continuar asistiendo al taller de padres, buscando una posible alternativa, ya que con la Lic. [redacted], no se habían dado las condiciones apropiadas.

En el afán de no dejar impune la situación por la que había pasado y en agradecimiento a las experiencias previas que había tenido con el Consejo Estatal de Familia, no buscó acudir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos; pero buscó que se corrigiera una situación que había visto evidentemente contra su persona, presentó escrito de queja ante este Organismo, buscando clarificar qué había pasado o si era acaso el hecho de haber pasado ya por dos

J. Rocha

Amalia Arce

[Signature]

procesos previos de adopción, por lo que se acudió a plática con la Lic. [Nombre]

Puntualizando al Pleno como parte de su queja, que si bien se había detectado que no eran viables para adoptar nuevamente, ellos lo hubieran entendido a través de razonamientos con la finalidad de llegar a un entendimiento, señalando en especial que lo que no le había gustado era que si no deseaban que fueran padres nuevamente, no se les debió hacer perder el tiempo, tratando de hacerlos sentir mal, sin respetar su dignidad, considerando como inadecuada la actitud de la Lic. [Nombre] integrándose al término de su participación y siendo las 11:45 horas, su esposa la señora [Nombre]

Acto seguido, la Lic. Psic. Arminda Aranda Patrón, Consejera Titular, intervino lamentando la situación por la que habían pasado, señalando que dentro de la dinámica de los cursos, existen reglas a seguir que posiblemente no habían quedado bien establecidas. Reconociendo el interés en la pareja por adoptar nuevamente, manifestando como opinión personal que la prioridad para ella, sería la asignación de menores para parejas que no tienen hijos.

Fue entonces, que la Lic. [Nombre], los cuestionó sobre las edades de los menores de edad que deseaban adoptar, respondiendo la señora [Nombre] que habían ampliado hasta los 15 años 1 o dos menores, interviniendo el señor [Nombre], quien señaló que ambos venían de familias numerosas.

La Lic. [Nombre], les hizo saber que por parte del Pleno existía el interés por entender su punto de vista, señalando la señora [Nombre] que habían salido muy decepcionados del taller de padres, ya que no se habían sentido acogidos, sino más bien rechazados.

Intentando aclarar el rango de edad, la Lic. Paola Lazo Corvera, Representante del IJAS, cuestionó a la pareja si su interés era el de adoptar una niña de edad intermedia que pueda convivir con la menor de sus hijas y otra mayor, recibiendo una respuesta afirmativa por parte del matrimonio, mencionando que desde esa perspectiva, se podía revisar el caso, agradeciendo así mismo, su retroalimentación respecto del taller de padres con la finalidad de revisarlo con las Psicólogas que lo imparten, el procedimiento cómo abordan los temas, qué cosas tienen que cuidar a fin de evitar que los participantes se vayan con una percepción errónea del mismo y corregir; por lo que bajo el mismo tenor, la Lic. [Nombre], sugirió la propuesta para diseñar un taller adecuado para quienes ya fueron padres adoptivos.

A manera de conclusión, la Lic. [Nombre] agradeció a los señores [Nombre] y [Nombre] su visita, haciéndoles saber que sus comentarios resultaban ser muy valiosos y que en ocasiones se ignoraban por no tener conocimiento, por lo que se tomarían cartas en el asunto, señalándoles que era necesario que tomaran el taller de padres; por lo que se analizaría la mejor opción con la finalidad de que puedan concluir su trámite.

Acto seguido, el señor [Nombre], manifestó que estaban en la mejor disposición de dar continuidad a lo que habían dejado truncado, pues les sería útil para continuar con la

J. Rocha

Amal Guillén - Faciles

[Signature]

[Signature]

educación de sus hijos a través del establecimiento de reglas y compartiendo actividades con ellos, reiterando que su experiencia durante el primer taller de padres que tomaron les fue de gran ayuda, pues debido al enorme deseo que tenían de ser padres, hubieran cometido muchos errores, sin poner límites, manifestando además que no tenía ningún problema en tomar en curso con la Lic. [redacted], ya que su único interés era que la misma reconociera que había abusado de su autoridad y que no deseaba que se aplicaran sanciones contra ella.

Como parte del análisis y posterior a la participación de la pareja, el Pleno señaló la importancia de diseñar un taller para padres que ya pasaron por un proceso de adopción.

Acuerdo: Posterior a la escucha de la pareja formada por los señores [redacted] y [redacted] y en base a las manifestaciones vertidas por los mismos, el Pleno **acordó por unanimidad de votos**, que el referido matrimonio tomé el taller intensivo para padres adoptivos a fin de evitar que tengan fricciones con la Lic. María Isabel Gudiño Lions, Psicóloga adscrita a la Jefatura de Adopciones, y puedan concluir la integración de su expediente para el trámite de adopción que pretenden llevar a cabo ante el Consejo Estatal de Familia.

4.2.5 Caso 747/2007 Menores: [redacted] de 7 años 2 meses y [redacted] de 6 años 9 meses, albergadas en "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C."

Como antecedentes del caso, se señaló que las menores de edad ingresaron inicialmente a la casa hogar "Estancia de María, A.C." en el año 2007 por el abandono del que fueron objeto, posteriormente fueron puestas a disposición del Consejo Estatal de Familia, este organismo se dio a la tarea de localizar familiares para la posible reintegración de las infantes con su familia de origen obteniendo resultados negativos, así mismo los infantes no contaban con partidas de nacimiento por lo cual se realizaron las gestiones de localización de las madres biológicas para que comparecieran al registro de nacimiento, toda vez que ambas niñas son primas. Al no haber sido posible su reintegración con la familia de origen, se inició juicio de pérdida de patria potestad, obteniéndose sentencia favorable mediante la cual se reconoce al Consejo Estatal de Familia como tutor institucional de las menores en cita; así pues con el ánimo de restituirles a las infantes su derecho a vivir en familia, se procedió a la preparación para su integración a una a través de la figura jurídica de la adopción, realizándose asignación a una pareja de origen mexicano formado por los C.C. [redacted] y [redacted] el día 22 de septiembre del año próximo pasado mediante la 32ª sesión ordinaria celebrada por el Pleno, realizándose la integración paulatinamente en base a las necesidades de las menores de edad, comenzando con visitas a la casa hogar, luego con salidas a comer, hasta que las menores manifestaron su deseo de conocer la vivienda de los solicitantes; así como pasar fines de semana en el domicilio, luego cuando las niñas manifestaron mayor seguridad, se permitió la convivencia domiciliaria, situación que resultó benéfica y favorable para las infantes, sin embargo, la señora [redacted] comenzó a mostrar actitudes desfavorables para las niñas, tales como celos, desatención, apatía entre otras cuestiones, situación que motivó a que el matrimonio manifestara su deseo de no continuar con el trámite, por lo que se les solicitó escrito de desistimiento y se llevó a cabo la revocación de la adopción en la 18ª sesión

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including 'D. Pacheco', 'C. C. Gudiño Lions', and 'C. C. Gudiño Lions']

ordinaria celebrada el 16 de Mayo del presente año, mediante el cual se acordó la revocación en asignación, el boletínaje del matrimonio antes los sistemas DIF Estatales con la finalidad de que no puedan iniciar trámites de adopción y la baja de dicha solicitud.

Con fecha 08 de Mayo del año en curso, se realizó boletínaje de las menores de edad de conformidad al principio de subsidiariedad consagrado en la Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional, artículo 4, inciso b), enviándose oficios a las 31 entidades federativas por conducto de las autoridades centrales, Sistema DIF Estatales, con la finalidad de agotar las posibilidades de colocación de los infantes en su país de origen, toda vez que de las solicitudes aprobadas en el Consejo no se contaba con parejas que desearan adoptar a las menores de edad, así mismo del boletínaje realizado no se obtuvieron resultados favorables debido a que no hubo parejas de nacionalidad mexicana que desearan adoptar a las dos menores, según obra en actuaciones de las contestaciones recibidas por parte de los Sistemas DIF Estatales.

De las valoraciones psicológicas aplicadas a las menores de edad, se desprende que se encuentran en buenas condiciones de salud física y psicológica, que han superado satisfactoriamente la separación con el matrimonio con el cual estuvieron en convivencia, considerándose que se encuentran en aptitud de integrarse a una nueva familia; por lo que a continuación la *Procuraduría Federal*, procedió a presentar a las siguientes parejas de origen italiano, a fin de determinar su posible asignación en adopción:

- ✓ **SAI-011/2012** *Procuraduría Federal* de 40 años y *Procuraduría Federal* de 39 años con 7 años de matrimonio

Ocupación: Él – Encargado de las Operaciones Complementarias. Nivel 4.

Ella – Profesora de Jardín Infantil

Ingresos: Él – 21,747.00 € anuales

Ella – 20,416.00 € anuales

Causa de infertilidad: Él – Síndrome de Klinefelter (1 cromosoma X de más, XXY)

Certificado de idoneidad expedido por el Tribunal para Menores de Cagliari con fecha 17 de Noviembre del 2011

Organismo Internacional: S.O.S. Bambino

- ✓ **SAI-007/2012** *Procuraduría Federal* de 48 años y *Procuraduría Federal* de 41 años con 17 años de matrimonio

Ocupación: Él – Empleado del Ayuntamiento

Ella – Hogar

Ingresos: Él – 13,109.00 € anuales

Ella – 3,457.00 € anuales

Cuentan con casa propia

Causa de infertilidad: Él – Síndrome de Klinefelter (1 cromosoma X de más, XXY)

Certificado de idoneidad expedido por el Tribunal de Menores de Reggio Calabria con fecha 28 de Junio del 2011

Organismo Internacional: A.I.P.A.

A. Rocha
Andrés
Andrés
Andrés

Posterior a la presentación de los expedientes de las parejas propuestas, la Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño, Consejera Titular, señaló que si bien las dos parejas mostraban adecuados perfiles, le preocupaba el hecho de que las niñas pudieran ser asignadas en adopción con parejas extranjeras; por lo que consideró era prudente esperar hasta encontrar una pareja mexicana que deseara adoptar a ambas infantes; por lo que la Lic. (), hizo de su conocimiento que del boletín realizado no se habían obtenido resultados favorables debido a que no hubo parejas dentro del territorio nacional que desearan adoptar a las dos menores y que de igual manera de las solicitudes de parejas aprobadas por el Consejo Estatal de Familia, tampoco existían matrimonios interesados en su adopción, por lo que las posibilidades para su colocación con una pareja de origen nacional, estaban agotadas.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. () y tomando en consideración el perfil de las dos parejas propuestas, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la asignación en adopción de las menores de edad () y () con los C.C. (), de origen italiano.

4.2.6 Caso 732/2006 Menores: () de 11 años, () de 10 años y () de 7 años, todos de apellidos (), albergados en "Oasis de la Niñez, A.C."

Como antecedentes del caso se señaló que los menores de edad ingresaron a la casa hogar "Oasis de la Niñez, A.C.", por orden del Agente del Ministerio Público, quedando a disposición del Consejo Estatal de Familia el 27 de Septiembre del 2006, el motivo del aseguramiento se originó porque la progenitora les ocasionaba maltrato por omisión, debido a que no los atendía y permitía que su pareja sentimental los maltratara físicamente, así mismo los infantes no contaban con partidas de nacimiento al momento de su aseguramiento, solicitando la progenitora el ingreso de sus hijos a una casa hogar, argumentando que no podía hacerse cargo de ellos ya que tenía muchos problemas, situación por la cual se le brindó el amparo y protección a los menores de edad y estos ingresaron a la casa hogar denominada "Oasis de la Niñez, A.C.", de las declaraciones realizadas por los menores de edad se advierte que recibían maltrato físico tanto por parte de su progenitora como de la pareja sentimental de esta.

Desde el día del ingreso de los menores de edad a la casa hogar hasta el día 25 de Mayo del 2007, fueron visitados una única ocasión por su progenitora. Posteriormente por parte del Consejo Estatal de Familia, se realizaron las gestiones y localización de las partidas de nacimiento de los infantes advirtiéndose que los mismos fueron registrados en el año 2006 por su progenitora.

Posteriormente se realizó búsqueda para la localización de familiares, así como de la madre de los infantes obteniendo resultados negativos, motivo por el cual en el año 2008, se inició el juicio de pérdida de patria potestad, resolviendo el Juez el 02 de Febrero del 2011, decretando procedente la pérdida de la patria potestad quedando firme hasta el año 2012 en el mes Enero, derivándose el caso a la Jefatura de Adopciones en Marzo del año en curso.

J. Rodríguez
 J. Sánchez
 J. Sánchez
 J. Sánchez

Con fecha 16 de Marzo del año en curso, se realizó boletínaje de las menores de edad de conformidad al principio de subsidiariedad consagrado en la Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional, artículo 4, inciso b), enviándose oficios a las 31 entidades federativas por conducto de las autoridades centrales, Sistema DIF Estatales, con la finalidad de agotar las posibilidades de colocación de los infantes en su país de origen, toda vez que de las solicitudes aprobadas en el Consejo no se contaba con parejas que desearan adoptar al grupo de hermanos, así mismo del boletínaje realizado no se obtuvieron resultados favorables debido a que no hubo parejas de nacionalidad mexicana que desearan adoptar a un grupo de tres hermanos.

De las valoraciones psicológicas aplicadas se desprende que los menores de edad se encuentran ubicados en tiempo, espacio y persona, sin enfermedades psicopatológicas aparentes, buenas condiciones de salud y desean integrarse a una familia.

De lo anteriormente señalado se advierte que al no haber sido posible la colocación de los infantes en su país de origen, resultan ser candidatos a una adopción internacional por responder ésta al interés superior de los niños; por lo que se propuso su asignación en adopción con el matrimonio formado por:

✓ **SAI-008/2012** de 50 años y de 48 años
con 15 años de matrimonio

Ocupación: Él – Electricista
Ella – Contadora
Ingresos: Él – 29,456.00 € anuales
Ella – 43,165.00 € anuales
Cuentan con casa propia

Causa de infertilidad: No especificada

Certificado de idoneidad expedido por el Tribunal para Menores de Sassari con fecha 26 de Enero del 2012

Organismo Internacional: S.O.S. Bambino

Observación: Aceptan 3 menores de hasta 11 años

Acuerdo: Debidamente analizado el caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, la asignación en adopción de los menores de edad [redacted] y [redacted], todos de apellidos [redacted] con el matrimonio de origen italiano formado por los C.C. [redacted] y [redacted].

4.2.7 Caso 227/2005 Menor: [redacted] de 3 años, albergado en "Fundación Emmanuel, A. C."

Se somete a consideración del Pleno autorización para que el menor de edad [redacted], inicie convivencia domiciliaria con el matrimonio formado por los señores [redacted] y [redacted], a quienes les fue asignado en adopción, según se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, mediante la 23ª sesión ordinaria del día 12 de Julio del año en curso, ya que de las empatías y convivencia que el matrimonio ha estado teniendo con el niño, se desprende que éstas han resultado ser

favorables y benéficas para el mismo; sin embargo y debido a que el menor de edad, aún permanece dentro de las instalaciones de la casa hogar; se solicita autorización para su salida definitiva del albergue a fin de que esté en convivencia con el citado matrimonio y ellos a su vez puedan iniciar a la brevedad, el trámite de adopción ante los Juzgados Familiares y sea ante el propio Juzgado donde soliciten su custodia.

Acuerdo: Atendiendo al interés superior del niño, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, autorización para que el menor de edad [redacted], inicie convivencia domiciliaria con los C.C. [redacted] y [redacted], ya que está siendo muy doloroso para el infante tenerse que quedar dentro de la casa hogar y tener que separarse de quienes considera sus padres.

4.2.8 Caso 095/2003 Menores: [redacted] de 15 años y [redacted] de 14 años, ambas de apellidos [redacted] albergadas en "Villas Miravalle, A.C." y "Una Nueva Esperanza, A.C."

Se somete a consideración del Pleno permiso para que la menor de edad [redacted] pueda ser trasladada el día 03 de Agosto del año en curso, a la ciudad de Tlaltenango, Zacatecas para visitar a su menor hermana [redacted], quien se encuentra albergada en la Institución "Una Nueva Esperanza, A.C.", a fin de que puedan continuar conviviendo.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la Lic. Catalina Terán y buscando el bienestar de ambas adolescentes a través de la convivencia, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que la menor de edad [redacted] salga a la ciudad de Tlaltenango, Zacatecas para visitar a su hermana Lizbeth García Salazar, quien se encuentra albergada en "Una Nueva Esperanza, A.C."

4.3 Para la Jefatura de Custodia

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, puso a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.3.1 Caso 128/2011 Menores: [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] de 11 y 9 años de edad respectivamente, albergados en "Fundación Escalar, A.C."

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], sean reintegrados con sus abuelos maternos los C.C. [redacted] y [redacted] con residencia en Cocula, Jal., y quienes salieron viables para tener a sus menores nietos bajo su cuidado, en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron.

J. Reyes
Jaciles
Amal. Caldeh.
[Signature]
[Signature]

Como antecedentes del caso, se señaló que los menores de edad fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia, por denuncia interpuesta por la C. [redacted], vecina de los niños, quien manifestó que existía violencia intrafamiliar por parte del progenitor, el C. [redacted], hacia sus menores hijos y su esposa la C. [redacted].

Con fecha 30 de Noviembre del 2011, los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], fueron entrevistados y valorados psicológicamente por personal del Consejo Estatal de Familia, manifestando que su papá tomaba mucha cerveza y a veces se drogaba, que golpeaba a su mamá y decía palabras altisonantes y que había presenciado actos sexuales entre sus padres.

Con fecha 09 de Enero del año en curso, se recibió ante el Consejo Estatal de Familia, escrito signado por la C. [redacted], mediante el cual solicitaba pase de visita para convivir con sus sobrinos.

Con fecha 19 de Enero del presente año, la C. [redacted], presentó solicitud para obtener la custodia de sus menores nietos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted].

Con fecha 19 de Enero del año en curso, mediante oficio J.C.123/2012, dirigido a la Directora Operativa de Fundación Escalar, A.C., se le informó que este Organismo autorizó pase de visita las C.C. [redacted], tía materna, y la C. [redacted] abuela materna, para que iniciaran convivencia con los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], en base a los resultados que arrojaron las valoraciones psicológicas que se les aplicaron a las solicitantes.

Con fecha 02 de Febrero del año presente año, el área de Psicología de ese Consejo Estatal de Familia, determinó que los C.C. [redacted] y [redacted], eran viables para otorgarles pase de visita; así como la custodia de sus menores nietos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted].

Con fecha 15 de Marzo del presente año, la Lic. Verónica Zárate Villanueva, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia 01 de Menores, remitió copias certificadas de la averiguación previa C/4206/2011-M, señalando que los menores [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], continuaban bajo la disposición del Consejo Estatal de Familia, solicitado se permitiera convivencia, vigilada, entre los niños y su progenitora la C. [redacted].

De la tarjeta informativa fechada el día 16 de Abril del año en curso, elaborada por el área de Psicología de la Jefatura de Custodia, se desprende que la C. [redacted], no atendió llamadas, ni citatorios para entrevista y valoración psicológica.

De las valoraciones y entrevista de psicología que se le aplicaron posteriormente a la C. [redacted], se determinó que no es viable para obtener la custodia de sus menores hijos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted].

D. Rocha
 J. Sader
 C. Sader
 A. Sader
 A. Sader

Se hace el señalamiento que con fecha 12 de Junio del año en curso y derivado de los resultados favorables arrojados de las visitas asistidas entre la C. y sus menores hijos y se otorgó pase de visita a la progenitora para que iniciara convivencia con hijos dentro del albergue.

Con fecha 27 de Julio del año en curso, se recibieron los resultados de las investigaciones de Trabajo Social realizadas por el DIF Municipal de Cocula, Jal., a los C.C. concluyéndose que las condiciones de la vivienda y dinámica familiar eran adecuadas para tener a los menores de edad y bajo su cuidado.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el Pleno consintió por unanimidad de votos, la reintegración de custodia a través del dictamen correspondiente, de los menores de edad y ambos de apellidos con sus abuelos maternos los C.C. y quienes resultaron ser viables para asumir el cuidado de los niños, según se desprende de las valoraciones aplicadas por los Departamentos de Trabajo Social y Psicología; por lo que deberá hacerse del conocimiento de los solicitantes de custodia la presente resolución; además de la obligación que adquieren de presentar a los infantes ante este Consejo Estatal de Familia cuando así se les requiera; así como presentar los informes necesarios, debiendo acudir al taller de padres en el DIF de su municipio a fin de que adquieran las herramientas necesarias para ayudar a los menores de edad y presentar el comprobante correspondiente que acredite que dieron cumplimiento al mismo.

De igual manera se acuerda, notificar a los C.C. y que deberán tramitar la custodia definitiva de los menores de edad ante el Juzgado de lo Familiar en un periodo de un mes contado a partir de la notificación del presente dictamen.

4.3.2 Caso 061/2012 Menores:
y todos de apellidos

Se somete a consideración del Pleno el caso de los menores de edad y todos de apellidos a fin de determinar acciones de seguimiento.

Como antecedentes del caso se señaló que mediante escrito de fecha 04 de mayo del año en curso firmado por el Sr. Cónsul de los Estados Unidos de América, se solicitó el apoyo de este Consejo Estatal de Familia con la finalidad de evaluar las condiciones de vida y salubridad en la cual vivían los menores de edad y todos de apellidos quienes son ciudadanos norteamericanos, lo anterior en virtud de existir reportes de maltrato hacia dichos infantes.

A fin de cumplir con lo solicitado, personal de la Jefatura de Custodia del Consejo Estatal de Familia, acudió al domicilio de los referidos menores de edad el día 09 de Mayo del año en

J. Rocha
Amalia Gallo Pacheco
[Signature]
[Signature]

curso, localizando en dicho lugar únicamente a los infantes [redacted] y [redacted] ya que [redacted] y [redacted] se encontraban en la escuela.

Cabe señalar que los menores de edad se encontraban bajo el cuidado de la C. [redacted] madre del padrastro de los menores de edad, quien tiene problemas auditivos y de visión; por lo que los menores de edad se encargaban de su propia atención.

Los menores de edad [redacted] y [redacted], señalaron estar bajo el cuidado de la C. [redacted], desde hacía 4 meses, ya que los habían traído a la fuerza de los Estados Unidos, señalando no querer vivir con ella porque los golpeaba, los dejaba encerrados y en ocasiones no les daba de comer.

En cuanto a las referencias vecinales que se obtuvieron, éstas confirmaron el maltrato hacia los menores de edad [redacted] y [redacted] por parte de la C. [redacted].

Cabe señalar que personal de ese Consejo Estatal de Familia, encargado de la investigación hizo saber al personal del Consulado Americano que acompañó la investigación, que los menores entrevistados se encontraban en riesgo; por lo tanto resultaba necesario que hicieran del conocimiento de las autoridades correspondientes todo lo observado en la investigación.

El día 14 de Mayo del año en curso, se presentaron en las instalaciones de este Consejo Estatal de Familia, los menores de edad [redacted], [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted], a fin de practicarles entrevista y valoración psicológica, durante las cuales, los tres primeros infantes negaron cualquier tipo de maltrato por parte de la C. [redacted].

Por lo que respecta al menor de edad [redacted], contrario a las manifestaciones hechas al personal de este Consejo Estatal de Familia días anteriores, manifestó que se sentía feliz viviendo con la C. [redacted], sin embargo, se mostró nervioso.

Por otro lado, el menor de edad Romeo, rompió en llanto y manifestó que su abuelita la C. [redacted], lo amenazó con cortarle el cuello si contaba lo que ella le hacía, además expresó su deseo de regresar a los Estados Unidos.

Así pues, personal de la Jefatura de Custodia responsable de las anteriores investigaciones arribó a la conclusión de que los menores de edad se encontraban en riesgo; por lo que se recomendó al Consulado Americano hacer del conocimiento del Agente del Ministerio Público los hechos manifestados por los infantes.

Con fecha 19 de Julio del presente año, mediante oficio 177/2012, la Lic. Susana Ramos Zúñiga, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Agencia 07 de Menores, remitió copias certificadas de la averiguación previa 4567/2012, dejando a disposición de este Organismo y del Consulado Americano a los menores de edad [redacted], [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted], a efecto de resolver su situación jurídica, dejándolos bajo el cuidado de la casa hogar "Ministerios de Amor, A.C."

Handwritten notes on the left margin:
D. Rosales
Fidel
En el Consulado
[Signature]

El día 20 de Julio del año en curso, compareció en las instalaciones del Consejo Estatal de Familia, la Sra. [redacted], madre de los menores de edad en cuestión, a quien se le hizo saber la situación en la cual se encontraban los infantes, entregando a dicha persona la notificación e instructivo correspondiente para solicitar la custodia de los niños.

Con fecha 24 de Julio del presente año, la Sra. [redacted], presentó la petición de custodia respecto de sus menores hijos [redacted] todos de apellidos [redacted].

El día 27 de Julio se recibieron en este Organismo copias certificadas de la averiguación previa 4567/2012, mismas que incluían resultados de los exámenes realizados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a los menores en cuestión y de los cuales se concluye que los mismos no presentan síntomas que configuren el síndrome del niño maltratado por acción, a excepción de [redacted].

Además de las valoraciones psicológicas practicadas a los menores de edad por parte de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, se destaca la declaración del menor de edad [redacted], quien manifestó que efectivamente la señora [redacted] Ibarra, golpeaba a sus hermanos [redacted] y [redacted], además de dejarlos sin comer por algunos días.

Con fecha 31 de Julio del presente año, se practicó entrevista y valoración psicológica a los menores de edad, de la cual se obtiene que los menores de edad [redacted] y [redacted], manifestaron su deseo de vivir con su mamá en los Estados Unidos y que no deseaban volver al domicilio de la señora [redacted]. Respecto del menor de edad [redacted], éste señaló querer estar con su madre y con la C. [redacted].

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el Pleno acordó por unanimidad de votos, dar contestación al oficio remitido por el Agente del Ministerio Público, en el sentido de que si para ellos no existe delito alguno en contra de los menores de edad [redacted] todos de apellidos [redacted], se dicte acuerdo donde se archive la presente averiguación previa y por consecuencia, se levante la disposición de los referidos menores y se haga entrega de los mismos.

4.4 Para la Jefatura de Tutela

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

4.4.1 Caso 970/2006 Menores: [redacted] de 8 años y [redacted] de 6 años, ambos de apellidos [redacted] albergados en "Estancia de María, A.C."

presentar por escrito su inconformidad a fin de notificar a las autoridades correspondientes, fue entonces cuando accedió a entregar a los niños.

Con fecha 10 de Julio del presente, se llevó a cabo el traslado de [redacted] a la casa hogar "Estancia de María, A.C.". Se hace la observación que ese mismo día, la C. Dalia Zepeda, Directora Administrativa del "Centro Amor en Acción, Brazos Extendidos", entregó a la Trabajadora Social que realizó el cambio de los niños, un escrito solicitando se les permitiera visitar a las infantiles en el nuevo albergue, ya que deseaban visitarlos y seguir en contacto con ellos. Cabe mencionar que dicho documento no especifica el nombre o nombres de las personas quienes estaban interesados en convivir con los menores de edad señalados.

Con fecha 30 de Julio del presente, se comunicó a este Organismo, la C. Dalia Zepeda, Directora Administrativa del "Centro Amor en Acción, Brazos Extendidos" con el Lic. Ciro Carbonell, Jefe de Tutela, preguntándole sobre la petición que habían realizado en el sentido de que unos padrinos de los infantiles en comento, querían la autorización para la convivencia con ellos; aunque no se cuenta con una petición directa de los padrinos, desconociendo incluso sus nombres, ya que el único escrito que la C. Dalia Zepeda, entregó a la Trabajadora Social, no refiere qué personas están interesadas en la convivencia, aunado a que actualmente los familiares de los menores [redacted] están solicitando su custodia y a que el progenitor ya dio contestación a la demanda presentada ante Juzgados.

Acuerdo: Debidamente analizado el caso presentado por el Lic. Ciro Carbonell, el Pleno acordó por unanimidad de votos, dar contestación en sentido negativo a la solicitud para convivencia con los menores de edad [redacted] ambos de apellido [redacted]

presentada por la C. Dalia Zepeda, Directora Administrativa del "Centro Amor en Acción, Brazos Extendidos", atendiendo al hecho de que los referidos infantiles ya se encuentran en un procedimiento judicial al cual compareció el progenitor; por lo que no es posible autorizar pase de visita, toda vez que los solicitantes no se encuentran dentro de las personas que la ley autoriza para que se dé la convivencia.

5. Asuntos Varios

5.1 La Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño, Consejera Titular, manifestó desear hacer notar que en relación a las Psicólogas de la Jefatura de Adopciones, deben ser más sensibles con las personas que asisten a los cursos hacerlos sentir bien en los mismos.

Por su parte la Lic. Catalina Terán opinó que no era fácil a veces la ecuanimidad cuando entre el interlocutor y la persona no había afinidad alguna y lejos de facilitar la relación se dificulta por la falta de empatía.

A. Rocha
 J. Sánchez
 C. Sánchez
 J. Sánchez
 J. Sánchez

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes

Del 19 al 25 de Julio del 2012

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

J.C. 096/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Investigador. Mediante Acta Ministerial 205/2012 Oficio 845/2012 en relación a los menores *apellidos*

J.C. 097/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público de El Salto, Jalisco. Mediante Acta Ministerial 315/2012 Oficio 893/2012 en relación al menor

J.C. 098/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 de Delitos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Mediante Averiguación Previa C/4634/2012 Oficio 1225/2012 en relación a la menor

J.C. 099/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público 15 de Violencia Intrafamiliar. Mediante Averiguación Previa C/4452/2012 Oficio 578/2012/B en relación al C.

J.C. 100/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Operativa de Robo a Vehículos. Mediante Averiguación Previa 502/2012 Oficio 3310/2012 en relación a la menor

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

ADOPCIONES NACIONALES
Del 19 al 25 de Julio del 2012

Fecha: 19/Julio/2012
Expediente: AN-074/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 19/Julio/2012
Expediente: AN-075/12
Promoventes:
Menor:

Handwritten signatures and notes on the left margin:
A Rocky
Sección
Amal...
[Signature]
[Signature]

Fecha: 19/Julio/2012
Expediente: AN-076/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 24/Julio/2012
Expediente: AN-077/12
Promoventes:
Menor:

Siendo las 14:15 horas del 02 de Agosto del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 09 de Agosto del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.